



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO – GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ
DEMANDADO	INSTITUTO CRISTIANO MISIÓN BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL
RADICACION	2018-00188
FECHA	ENERO 23 DE 2023

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez paso a su Despacho el proceso referenciado, con memorial presentado por el rematante solicitando la aprobación del remate. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, enero veintitrés (23) de Dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a decidir la adjudicación del bien inmueble objeto de Litis dentro del proceso de la referencia, instaurado por MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ, contra INSTITUTO CRISTIANO MISIÓN BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), tuvo lugar en este despacho judicial la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso ejecutivo; habiendo transcurrido más de una (1) hora, se le adjudicó el bien inmueble al demandante MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.045.676.608, quien litiga en causa propia en el proceso de la referencia y manifiesta su voluntad de hacer postura por cuenta del crédito. De esta manera se dio cumplimiento al artículo 452 del CGP.

Se fijó como postura admisible la que cubriese el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble, de conformidad al art. 448 del CGP, se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas en la Ley para realizar el remate de bienes.

El artículo 455 de la Ley 1564 de 2012 establece que "Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes".

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Apruébese el remate efectuado el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el cual fue adjudicado el bien inmueble objeto de la Litis al demandante MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.045.676.608



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

2. Adjudíquese a MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.045.676.608, postor único que presento oferta por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. (\$110.000.000), el pleno dominio y posesión del bien inmueble de la demandada INSTITUTO CRISTIANO MISION BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL identificada con Nit No 830.503.929-7, dicho inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria N°. 041-89745 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico y se encuentra ubicado en la calle 47ª No. 14-24, urbanización Villa Mónaco del municipio de Soledad-Atlántico, y que fue adquirido por la demandada INSTITUTO CRISTIANO MISION BOSTON EMPRESA UNIPERSONAL identificada con Nit No 830.503.929-7, mediante escritura pública No. 3447 del 10 de abril de 2014, expedido por la NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD.
3. Decrétese la cancelación de los gravámenes que afectan el bien inmueble (Hipoteca, prendas, embargos, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia). Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.
4. Protocolícese el Acta de la diligencia de remate y el presente auto de adjudicación, ante la notaría correspondiente e inscribanse las mismas actuaciones en el folio correspondiente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atl.), para ello expídase copia de dicha diligencia de remate y del auto de adjudicación.
5. Ordénese la cancelación del embargo del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria N°. 041-89745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atl.). Oficiése.
6. Entréguese por el secuestre, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, el inmueble ubicado en la calle 47ª No. 14-24, urbanización Villa Mónaco del municipio de Soledad-Atlántico, adjudicado al demandante MARLON ENRIQUE FIGUEROA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.045.676.608, En caso de no entrega al rematante por parte del secuestre, se deberá solicitar al juez la entrega, en cuyo caso la entrega se efectuará en un plazo no mayor a quince (15) días desde la solicitud de conformidad con el artículo 456 del CGP.
7. Expídase copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del último auto, de conformidad al numeral 3 del artículo 455 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b6d6b9cb5a5bf3430348d9584a09707ef86bf95eaecb0da22c304ae757655c**

Documento generado en 20/01/2023 02:04:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRONICO No. **005**

SOLEDAD, **ENERO 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO